

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y
EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PARA ABORDAR LA
MIGRACIÓN IRREGULAR**

El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de la República de El Salvador y el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) de los Estados Unidos de América, denominados de manera individual el “Participante” y de manera colectiva los “Participantes”;

Conforme al Memorando de Cooperación entre el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América, la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras con miras a Establecer un Diálogo en Materia de Seguridad, con su Anexo, firmado en Tegucigalpa el 27 de marzo de 2019;

Considerando el Convenio General para la ayuda económica y técnica y para propósitos afines entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de El Salvador firmado en San Salvador el 19 de diciembre de 1961 (denominado en el presente “el Convenio de 1961”);

Reconociendo la importancia de los flujos migratorios ordenados y legales para la seguridad y protección públicas de cada país;

Observando la duradera y robusta colaboración que existe entre los Estados Unidos de América y la República de El Salvador;

Con la intención de trabajar de manera cooperativa en un ambiente de respeto y apoyo mutuos; y

Confirmando la intención de los Participantes de desarrollar e implementar un Plan para abordar los flujos migratorios irregulares en la región;

Por el presente han acordado lo siguiente:

SECCIÓN 1: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Acorde con las facultades que les otorgan sus leyes y reglamentos, los Participantes pretenden cooperar conforme al presente Memorando de Entendimiento (Memorando) en asuntos relativos a:

- 1) Mejorar la seguridad fronteriza;
- 2) Reducir los flujos migratorios irregulares;
- 3) Apoyar las investigaciones criminales;
- 4) Luchar contra la trata de personas y el tráfico ilícito de personas;
- 5) Promover la prevención e interceptación del tráfico ilegal de drogas y contrabando; y
- 6) Aumentar las capacidades de detención y deportación de migrantes irregulares.

SECCIÓN 2: PROPÓSITO Y ALCANCE

El propósito del presente Memorando es facilitar el desarrollo y la implementación por parte de los Participantes de un Plan para apoyar programas, iniciativas, mecanismos y medidas conjuntos y coordinados para apoyar las actividades descritas en la sección 1.

El presente Memorando es un mecanismo bilateral que tiene como fin proporcionar un marco para guiar, vigilar, promover y evaluar la identificación e implementación de una nueva fase del desarrollo y la vigilancia de las actividades de colaboración realizadas por los Participantes. Los Participantes podrán sugerir de manera periódica y decidir conjuntamente sobre nuevas Áreas de Cooperación que se tiene intención de desarrollar conjuntamente, sujeto a la disponibilidad de recursos de los Participantes.

Los Participantes pretenden compartir información, mejores prácticas y pericia, así como ayudarse entre sí para implementar con éxito los programas, iniciativas, mecanismos y medidas diseñados de manera conjunta.

A fin de facilitar esta coordinación, los Participantes pretenden que el personal del Gobierno de los EE. UU. que desempeñe funciones en la República de El Salvador conforme al presente Memorando reciba privilegios e inmunidades equivalentes a aquellos que tienen los miembros del personal administrativo y técnico de una misión diplomática con arreglo a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.

**SECCIÓN 3:
MECANISMO DE VIGILANCIA**

Los Participantes se comprometen a revisar periódicamente el progreso de las Áreas de Cooperación y las actividades realizadas conforme al presente Memorando.

**SECCIÓN 4:
DISPOSICIONES GENERALES**

1. Los Participantes tienen la intención de comenzar a colaborar conforme al presente Memorando tan pronto este sea firmado por los Participantes.
2. Los Participantes pretenden consultarse entre sí de manera habitual sobre la implementación de todas las actividades conforme al presente Memorando, para así facilitar la eficacia continua de las iniciativas de seguridad y cumplimiento bilaterales y que estas sean para el beneficio mutuo de ambos Participantes.
3. Se espera que cada Participante sea responsable de sus propios costos incurridos en la implementación del presente Memorando, excepto si los Participantes determinan mutuamente otra cosa por escrito y según sea apropiado conforme a las leyes pertinentes de los Participantes. Todas las actividades que se realicen conforme al presente Memorando están sujetas a la disponibilidad de fondos y otros recursos asignados. Los participantes prevén abordar el financiamiento para apoyar esta colaboración en documentos por separado.
4. Los Participantes reconocen que no se pretende que el presente Memorando sea una promesa de fondos, personal u otros recursos en el futuro. No se pretende que nada en el presente Memorando se interprete o se entienda de modo de obligar a los Participantes a efectuar cualquier gasto en la actualidad o en el futuro por adelantado a la disponibilidad de asignaciones o en exceso de ellas, y tampoco se pretende que el presente Memorando obligue a los Participantes a comprometer fondos para cualquier propósito particular, aún si los fondos se encuentran disponibles.
5. Los Participantes salvadoreños, a los fines del presente Memorando, pretenden tomar todas las medidas legales y administrativas de conformidad con el Convenio de 1961 para disponer que:

- a. Cualesquiera bienes o fondos introducidos a El Salvador o adquiridos en el país por el DHS, o por cualquier persona o entidad en apoyo al DHS y al presente Memorando, queden exentos de todos los impuestos y requisitos de inversión o depósito y controles de moneda en la República de El Salvador.
 - b. Se espera que la importación, exportación, compra, adquisición, uso o disposición de tales bienes o fondos en relación con el presente Memorando queden exentos de todo arancel, derecho de aduana, impuestos de importación o exportación, impuestos sobre adquisiciones o compras o disposición, o impuestos al valor agregado, así como cualquier otro impuesto o cargo similar en la República de El Salvador.
6. Los Participantes pretenden que todas las actividades realizadas conforme al presente Memorando se lleven a cabo con arreglo a leyes y reglamentos aplicables y con arreglo a los acuerdos internacionales u otros instrumentos de los que sus respectivos países son parte o participantes.
7. Los Participantes pretenden establecer un equipo técnico para desarrollar el Plan descrito en la sección 2 en un plazo de sesenta (60) días desde la firma del presente Memorando.
8. Los Participantes pretenden mantener la confidencialidad de la información que se intercambie conforme al marco del presente Memorando, con arreglo a las leyes aplicables y los términos que se prevé detallar en el Plan. Se prevé que la información relativa a la cooperación conforme al presente Memorando, incluido el Plan, se proteja como información sensible para las fuerzas de seguridad.

SECCIÓN 5: DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Memorando podrá ser modificado conjuntamente por los Participantes en cualquier momento por mutuo acuerdo por escrito.
2. Si un Participante desea suspender cualquier parte de su cooperación o toda su cooperación conforme a las disposiciones del presente Memorando, o poner fin a su cooperación por completo, podrá hacerlo en cualquier momento, pero se espera que proporcione notificación por escrito al otro Participante con un mínimo de noventa (90) días de antelación.

3. El presente Memorando representa un entendimiento entre los Participantes y no constituye un acuerdo jurídicamente vinculante. No se tiene la intención de que establezca, y no se espera que se interprete de modo de hacerlo, ningún derecho o beneficio, de carácter sustancial o procesal, exigible por ley o de otra manera, por cualquier tercero respecto de los Participantes, o los funcionarios, personal, agentes u otro personal asociado a los mismos.

Firmado en Washington D.C. el 28 de octubre del 2019 en los idiomas español e inglés.

Por el Ministerio de Justicia y
Seguridad Pública de la República de
El Salvador:



Por el Departamento de Seguridad
Nacional de los Estados Unidos de
América:


